



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 041-2019-UE ENSAD/DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 085-2019-UE ENSAD/DG



Que, "la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas Carreras Profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondientes", conforme lo señala el Artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;



Que, es función del Director Académico elaborar los instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", según lo señalado en el Artículo 23°, numeral 23.9, del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;



Que, las "Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior que no cuenten con repositorio académico digital son responsables del contenido y de la calidad del registro de la información- metadatos y materiales- y de su alojamiento transitorio en el Repositorio Digital "RENATI" de la Sunedu, hasta que implementen su propio repositorio académico digital. La implementación del repositorio académico digital es responsabilidad de los Vicerrectorados de Investigación u oficina que corresponda, según sus Estatutos", conforme lo dispone el Artículo 7° del Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI;



Que, las "Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación en general son responsables de implementar, en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. Asimismo, tanto las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior como los autores del trabajo de investigación, son responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos", según lo señalado por el numeral 8.2 del Artículo 8° del precitado Reglamento;



Que, mediante documento del Visto, el Director Académico concluye recomendando aprobar el Plan de Trabajo denominado "Repositorio Interno y Servicios de Software Antiplagio", cuya estrategia de intervención comprende la etapa de Planificación, etapa de Realización y etapa de Evolución e Informe;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 085-2019-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, remitida con Oficio N° 005-2019-MINEDU-ENSAD-UE 123 de fecha 17 de mayo de 2019, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 3 de junio de 2019, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 085-2019-UE ENSAD/DG

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "*Repositorio Interno y Servicios de Software Antiplagio*", que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma]
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)





Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ENSAD
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR
DE ARTE DRAMÁTICO
"GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 041-2019-UE ENSAD/DA

A : Mag. Lucía Isadora Lora Cuentas
Directora General ENSAD

CC : Abog. Santos CADILLO JARA
Secretario General

De : Lic. JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA
Director Académico

Asunto : Plan de Trabajo REPOSITORIO INTERNO Y SERVICIOS DE
SOFTWARE ANTIPLAGIO.

Fecha : Lima, 26 de setiembre de 2019



Es grato dirigirme a usted a fin de informar en relación al asunto señalado, lo siguiente

I. BASE NORMATIVA

- 2.1.- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (10/04/2001).
- 2.3.- Ley General de Educación, Ley N° 28044 (28/07/2003) y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-ED (28/04/2005).
- 2.4.- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 29394
- 2.5.- Resolución Directoral N° 597-2011-ME/ENSAD/D (30/12/2011) que aprueba la adecuación del **Reglamento Interno** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.6.- Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/D (07/03/2016) que aprueba el **Estatuto** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.7.- Resolución Directoral N° 061 A-2012-ME/ENSAD/D (23/03/2016) que aprueba el **Reglamento Académico** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro".

II. ACCIONES REALIZADAS

- 3.1.- Se ha elaborado el Plan de Trabajo **REPOSITORIO INTERNO Y SERVICIOS DE SOFTWARE ANTIPLAGIO**.

III. SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

- 3.2.- Aprobar el Plan de Trabajo **REPOSITORIO INTERNO Y SERVICIOS DE SOFTWARE ANTIPLAGIO**.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Juan Antonio Basauri Peralta
JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA
DIRECTOR ACADÉMICO

Se adjunta el plan de Trabajo

JBPD-DA/ macj



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PLAN DE TRABAJO

REPOSITORIO INTERNO Y SERVICIOS DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

1. Marco conceptual

Con la finalidad de contribuir a la mejora en la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) de gestión pública en el ámbito de Lima metropolitana se crea la norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromiso de Gestión ESFA".

Los compromisos de Gestión ESFA 2019, constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño que otorgan recursos adicionales a las ESFA en el ámbito de Lima Metropolitana; por el cumplimiento de las metas establecidas para cada compromiso de gestión, los cuales serán destinados a financiar la implementación del Plan de Uso de Recursos 2019, propuesto por cada ESFA. Los compromisos son establecidos por la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística en coordinación con la Unidad de Financiamiento por Desempeño y la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Los compromisos de Gestión ESFA 2019 se enmarcan en los siguientes cuatro componentes: gestión institucional, fortalecimiento de capacidades, articulación con educación básica regular y ESFA regionales y gestión cultural. En el ámbito de aplicación contempla a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" (ENSAD); escuela con rango universitario, fue creada por Ley N°1037 de fecha 19 de diciembre de 1945. Es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Está facultada para otorgar, en nombre de la Nación, el grado de Bachiller y el título de Licenciado, equivalente a los otorgados por las universidades del país (tercera disposición complementaria Ley N°30220, Ley Universitaria). Son funciones de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, entre otras, formar profesionales de nivel universitario, altamente competentes en la actuación teatral, educación artística y diseño escenográfico, hacer labor de extensión, difusión y proyección de las actividades y producciones artísticas en la comunidad, en el contexto de la interculturalidad.



2. Justificación.

La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – ENSAD contempla entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento y su interrelación con la comunidad, poniendo énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ante la necesidad creciente de acercarnos a la comunidad académica internacional y a sus estándares de producción científica, y dado que, es este uno de los requisitos para que nuestra institución sea reconocida dentro del ámbito académico, motivo por el cual repositorio digital y servicios de software antiplagio, de los Compromisos de Gestión ESFA 2019, desarrollar las acciones necesarias para la implementación del Repositorio interno que albergue las tesis de licenciatura, proyectos de investigación, ensayos, trabajos monográficos, libros, revistas y demás publicaciones de carácter académico producidas por la institución como por miembros de su comunidad: estudiantes, egresados, docentes. Además, implementaremos el Software académico, administrativo y de educación virtual Q10 para la apertura de una base de datos de estudiantes y egresados; así como crear plataformas virtuales para el correcto funcionamiento de las herramientas académicas.

3. Alcance

En el compromiso C8 de la Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo denominado "Compromiso de Gestión ESFA 2019" indica sobre la contratación del servicio de implementación del repositorio interno y la adquisición del software antiplagio, al no contar con el presupuesto se afectó a la meta presupuestal 002 "Formación Profesional Artística, Escenográfica Y Pedagógica". Al recibir la transferencia de los fondos se procedió a realizar las gestiones para la devolución, solicitando que se formalice la Modificación Presupuestal en el Nivel Programático de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora.



Al contar con los softwares se procede a la contratación de servicios terceros para alimentar con la información generada en la Dirección de Investigación y Dirección Académica a los programas D Space (repositorio) y Q10 Académico respectivamente, así mismo, se requiere contar con un apoyo administrativo para el seguimiento de las actividades programadas en el Plan de Uso de Recursos.



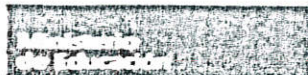
4. Objetivo

Es procesar datos, monitoreo y cosecha del repositorio institucional para el almacenamiento, preservación y difusión de información y de conocimiento, así como la emisión de reportes estadísticos, acceso a reportes y descarga de documentos a texto completo desde la red interna de la institución. De igual modo, para los procesos académicos y administrativos concernientes al sistema académico Q10, en cuya plataforma se puede visualizará los cursos, el horario, docentes y aulas, así mismo, los resultados académicos por corte.

5. Estrategias de intervención

5.1 Etapa de Planificación:

- Elaboración de Términos de Referencia
- Evaluación de personal a contratar (03)



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva / Superior
Tecnológica / Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Coordinaciones con el Área de Logística para contratación y requerimiento de equipos a utilizar.

5.2 Etapa de Realización:

- Servicio de digitación y llenado de información al sistema académico Q10.
 - Activar el Software académico, administrativo y de educación virtual Q10.
 - Crear, organizar y sistematizar una base de datos de los estudiantes y egresados desde el año 2017 en adelante.
 - Sistematizar las plataformas virtuales para el correcto funcionamiento de las herramientas académicas.
 - Otras actividades que encomiende la Dirección Académica que guarden relación con el objeto y/o finalidad del servicio según TDR.
- Servicio de revisión de trabajo de investigación y alimentación del repositorio institucional para la Dirección de Investigación.
 - Validar el porcentaje de plagio de las tesis de Licenciatura de las tres carreras de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático con el software antiplagio Turnitin
 - Captura de metadatos y su respectiva edición de los trabajos de investigación, tesis, revistas, entre otros en el repositorio institucional de acuerdo con la directiva de Alicia - CONCYTEC.
 - Crear ítem en el repositorio institucional.
 - Otras actividades que encomiende el superior inmediato que guarden relación con el objeto y/o finalidad del servicio según TDR.
- Servicio de apoyo administrativo para la elaboración de planes de trabajo y seguimiento de la ejecución del Plan de Uso de Recursos.
 - Apoyo en la redacción de planes de trabajos de las actividades programadas en el PUR.
 - Apoyo en el seguimiento de la realización de las actividades programadas.
 - Apoyo en el seguimiento a los informes de resultados de las direcciones comprometidas con las actividades programadas en el PUR.
 - Otras actividades que encomiende la Dirección Académica que guarden relación con el objeto y/o finalidad del servicio según TDR.
- Instalación de los equipos en el espacio más adecuado a la realización de la actividad.

5.3 Etapa de Evaluación e informe:

- La Dirección de Investigación emitirá informes de avance a la Dirección Académica (DA), con la finalidad que la DA emita las conformidades de servicio para cada entregable.
- Así mismo, ambas direcciones emitirán los informes de resultados al término de los servicios contratados.

6. Coordinaciones

Para procesar datos, monitoreo y cosecha del repositorio institucional, para los procesos académicos y administrativos concernientes al sistema académico Q10 y el apoyo administrativo el seguimiento y monitoreo será realizado por la Dirección Académica.



PERU

Ministerio
de EducaciónDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

7. Presupuesto

Meta Presupuestaria : 006 Fortalecimiento Institucional
Referencia : Plan de Uso de Recursos - PUR
Actividad : Repositorio Interno y servicios de software antiplagio
Importe a pagar : S/. 22,500.00 (Veinte y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Ítem	Descripción	Periodo	Monto Mensual S/.	Total S/.	Clasificador
1	* Software de revisión de texto	-	-	30,000.00	26.61.32
2	** Servicio de implementación del repositorio digital	-	-	12,000.00	23.27.42
3	Servicio de digitación y llenado de información al sistema académico Q10.	3 meses (Octubre-Diciembre)	2,500.00	7,500.00	23.2.7.11.99
4	Servicio de revisión de trabajo de investigación y alimentación del repositorio institucional para la Dirección de Investigación.	3 meses (Octubre-Diciembre)	2,500.00	7,500.00	23.2.7.11.99
5.	*** Servicio de apoyo administrativo para el seguimiento del PUR	3 meses (Octubre-Diciembre)	2,500.00	7,500.00	23.2.7.11.99
Total S/.				64,500.00	
Importe a pagar S/.				22,500.00	

Nota

* El software de revisión de texto Turnitin fue adquirido con presupuesto proveniente de la meta presupuestal 002 "Formación Profesional Artística, Escenográfica Y Pedagógica". En proceso la solicitud de modificación presupuestaria para la devolución correspondiente.

** El servicio para la implementación del producto del software D Space (herramienta estándar del repositorio digital recomendado por CONCYTEC), fue financiado con la meta presupuestal 002 "Formación Profesional Artística, Escenográfica Y Pedagógica". En proceso la solicitud de modificación presupuestaria para la devolución correspondiente.

*** El servicio de apoyo administrativo, la contraprestación será afectada al saldo generado en el servicio de digitación repositorio digital.



[Firma]
L. B. BAJAÑA PERALTA
DIRECTOR ACADÉMICO